

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE AUTODESK PARA IMPLANTACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM. PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). NÚMERO 0573/2024**

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de la tramitación efectuada en el presente expediente, compete a este Órgano de Contratación ADJUDICAR el presente contrato, conforme a los siguientes antecedentes:

- Con fecha 25/07/2024, se aprobó la propuesta de adjudicación contenida en el correspondiente documento de CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, en favor de la empresa NTI CAD SYSTEMS, S.L., por un importe de 83.244,75 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 36 meses.
- Dicha adjudicación estaba condicionada a la acreditación de los requisitos previos indicados en el apartado 26 del Anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación referida en el apartado anterior, concluyéndose con fecha 07/08/2024 que la misma acredita los requisitos previos mencionados.

Por todo lo expuesto, este Órgano de Contratación:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** – Adjudicar el contrato de “CONTRATACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE AUTODESK PARA IMPLANTACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM. PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)”. Expte. Nº 0573/2024 a NTI CAD SYSTEMS, S.L., en los términos indicados en la propuesta de adjudicación y por los motivos expuestos en el/los informe/s de valoración de la/s oferta/s.

**SEGUNDO.** - Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de anuncio en el Perfil de Contratante de EMASESA alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.** - Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.** - Continuar la tramitación del expediente hasta la formalización del contrato como se indica en los pliegos de condiciones.

Este acuerdo es susceptible de impugnación conforme a lo previsto en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente indicado.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

Fdo.: Manuel Romero Ortiz.  
Consejero Delegado.